

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Málaga

Avda. Manuel Agustín Heredia, 16, 29001, Málaga. Tfno.: 951938460, Fax: 951939177, Correo electrónico: JContencioso.7.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320190006657.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 936/2019. Negociado: E

Actuación recurrida: PLUSVALIA (Organismo: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA)

De: [REDACTED]

Letrado/a: DANIEL VALENTIN PIÑA LOPEZ

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

AUTO NÚM. 134/2023

En la ciudad de Málaga, en la fecha de su firma electrónica.

HECHOS

PRIMERO.- La representación de D. [REDACTED] interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 8 de marzo de 2019 contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana girada por el Ayto. de Vélez-Málaga en el expte. 357060, por importe de 386,30 euros.

SEGUNDO.- Por decreto de la alcaldía del Ayuntamiento de Vélez-Málaga nº 2707/2023, de 3 de mayo, se ha acordado estimar el recurso de reposición, anular la liquidación tributaria impugnada e iniciar un procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, por lo que las partes han interesado el archivo del recurso por satisfacción extraprocesal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la LJCA que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera manifiestamente



Código:	OSEQR2E9T9MNNH5PJ46CDX454TUM49	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	JOSE LUIS FRANCO LLORENTE ROSARIO MEDINA GARCIA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



el Ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones del actor, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, por lo que procede acordar la terminación del procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.-No se advierten motivos para condenar a ninguna de las partes al pago de las costas del recurso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO EL ARCHIVO del recurso por satisfacción extraprocesal, sin imposición de costas.

Notifíquese este auto a las partes personadas, haciéndoles saber que el mismo cabe **Recurso de Reposición**, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Previamente a la interposición del recurso, las partes que no estuvieran exentas deberán constituir el depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, redactada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, consignando la cantidad de 25 € en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander con número 4333, lo que deberán acreditar al tiempo de la interposición del recurso, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación.

Y una vez sea firme, remítase **testimonio de este auto junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.**

Así lo acuerda y firma, Don José Luis Franco Llorente, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº. Siete de Málaga. Doy fe.-

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR2E9T9MNNH5PJ46CDX454TUM49	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	JOSE LUIS FRANCO LLORENTE ROSARIO MEDINA GARCIA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Código:	OSEQR2E9T9MNNH5PJ46CDX454TUM49	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	JOSE LUIS FRANCO LLORENTE ROSARIO MEDINA GARCIA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

